



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 28 de agosto de 2015

Número 5264

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1618.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2015. 4437

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Secretaría Técnica

1619.- Resolución n.º 414 de fecha 24 de agosto de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Padrón de Exacciones Municipales correspondiente a la propiedad Industrial, ejercicio 2015. 4438

1620.- Resolución n.º 415 de fecha 24 de agosto de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2015. 4439

1621.- Resolución n.º 417 de fecha 24 de agosto de 2015, relativa a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2015. 4440

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1622.- Lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de la cuarta convocatoria del año 2015, para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. 4441

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1623.- Orden n.º 169 de fecha 21 de agosto de 2015, relativa a iniciación de Procedimiento Administrativo en relación a pérdida del derecho al cobro de subvenciones.

4442

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1624.- Orden n.º 43 de fecha 24 de agosto de 2015, relativa a listas definitivas de admitidos de nuevo ingreso, espera y excluidos, de las Escuelas Infantiles correspondiente al curso 2015/2016.

4445

1625.- Orden n.º 63 de fecha 25 de agosto de 2015, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para la promoción, funcionamiento y actuaciones de las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro de Entidades Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, año 2015.

4472

1626.- Orden n.º 65 de fecha 25 de agosto de 2015, relativa a convocatoria de subvenciones públicas para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

4477

1627.- Orden n.º 2 de fecha 3 de agosto de 2015, relativa a la designación de D.ª Carmen P. San Martín Muñoz (Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales) y D.ª Isabel Moreno Mohamed (Viceconsejera de Juventud y Mujer), como sustitutas del titular de la Consejería de Juventud y Deportes, para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero.

4481

1628.- Orden n.º 3 de fecha 3 de agosto de 2015, relativa a la delegación de competencias en la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

4482

1629.- Orden n.º 4 de fecha 3 de agosto de 2015, relativa a delegación de competencias en la Viceconsejería de la Mujer y Juventud.

4485

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1630.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2015, relativo a nombramiento de D. Antonio Rubio Campaña, como Melillense del Año.

4488

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1631.- Notificación a D. Miloud Bouchia, en Juicio de Faltas Inmediato 45/2015. 4489

1632.- Notificación a D. Matuog Abderrahmen, en Juicio de Faltas Inmediato 46/2015. 4493

1633.- Notificación a D. Baghdad Hadj Daouadji, en Juicio de Faltas Inmediato 47/2015. 4496



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1618.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de agosto.
- Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente.
 - Licencia Apertura, Pronor Cuatro Caminos, S.L. C/ Carlos de Arellano n.º 13.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Aprobación propuesta Cultura y Festejos.
 - Propuesta nombramiento Melillense del Año 2015. D. Antonio Rubio Campaña.

Melilla, 25 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1619.- RESOLUCIÓN N.º 414 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DE EXACCIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda por Resolución número 414 de fecha 24 de agosto de 2015, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del Padrón de Exacciones Municipales correspondiente a la propiedad Industrial, ejercicio 2015, por los importes abajo referenciados, de acuerdo al siguiente desglose por conceptos:

VELADORES	31.311,80 euros
ENTRADA DE GARAJE	251.766,56 euros
ESCAP, PORCH, MARQU, TOLDOS	9.179,29 euros
SURTIDORES	86.640,17 euros
CAJEROS	9.000 euros

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico, P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1620.- RESOLUCIÓN N.º 415 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 415 de fecha 24 de agosto de 2015, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza rústica, ejercicio 2015, por importe total 67.711,81 euros (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y UN EUROS), número de registros 377.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico, P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1621.- RESOLUCIÓN N.º 417 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EJERCICIO 2015.

El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 417 de fecha de 24 agosto de 2015, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación definitiva del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2015, siendo su importe total 313.829,25 euros (TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTICINCO EUROS), y siendo el número de registros 6869.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico, P.A.,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

1622.- LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LA CUARTA CONVOCATORIA DEL AÑO 2015, PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

AVISO

Conforme a lo establecido en la base sexta del punto 2 de la Orden del Consejero de Medio Ambiente n.º 1696 de 5 de diciembre de 2014 (BOME 16/12/14) por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, se comunica a todos los aspirantes a realizar las pruebas de la **CUARTA** convocatoria del año 2015, que éstas se celebrarán el próximo día 15 de septiembre, en el aula n.º 22 de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) sita en la calle Lope de Vega n.º 1 de acuerdo al siguiente horario:

CAP mercancías (inicial y promoción) de 09:15 a 11:15 horas.

CAP viajeros (inicial y promoción) de 11:15 a 13:15 horas.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario del Tribunal,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1623.- ORDEN N.º 169 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES.

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por sustitución en ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, (*designado por Orden n.º 94, de fecha 11-08-2015, publicada en BOME n.º 5260, de 14 de agosto de 2015*), por Orden n.º 169, de fecha 21 de agosto de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del proceso de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 7 de octubre de 2014 (BOME extraordinario n.º 21, de 8 de octubre de 2014), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante el Decreto citado se procedió a la aprobación de las Bases y a la convocatoria de las subvenciones al alquiler de viviendas privadas para el segundo semestre del año 2014.

SEGUNDO.- Mediante las resoluciones indicadas en la relación del Anexo fueron estimadas las solicitudes de subvención de los beneficiarios que se enuncian en el mismo.

TERCERO.- Con fecha 13 de agosto de 2015 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de ayuda alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre del ejercicio 2014 y que no han presentado los recibos justificantes en el plazo establecido por la normativa reguladora.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “*Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de “*Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención*”.

TERCERO.- El apartado segundo de la base decimocuarta de la citada convocatoria establece que el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- El párrafo tercero de la base decimocuarta señala que *“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los datos identificativos de la vivienda, del arrendador y del mes al que se refiera.”*

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de agosto de 2015, **ACUERDA:**

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto a la presente Orden, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.”

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa

ANEXO AL ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE AYUDAS DE ALQUILER ACOGIDAS AL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE 7 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, EN SU CONVOCATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014

SEGUNDO SEMESTRE DE 2014						
Exp.	Beneficiario	N.I.F./N.I.E.	Vvda. Subvencionada	Subv. no Justificada	Resol.	Fecha límite para justificar
92	TOURIA GUENDOUZI ABCHIR	45320913B	ALICANTE N.º 80, BJ I	1.375,20 €	(1)	17/04/2015
148	MERYEM EL OURAOUI EL HAZZAZI	45309989N	CTRA. HIDUM N.º 13, 2º DR	1.236,84 €	(1)	17/04/2015
251	HALIMA MOHAMED MOHAMED	45287130S	VALLADOLID N.º 15, 2º	241,38 €	(2)	11/06/2015
273	YAMNA EL HACHOUNI	X6857138X	GENERAL PINTOS N.º 4, 1º IZ	1.130,52 €	(1)	17/04/2015
281	ROCIO FERNANDEZ BERBEL	45311141Z	VITORIA N.º 22, 2º CENTRO	1.800,00 €	(1)	17/04/2015
302	MONIA BOUHNOUF	X3678700B	AZUCENA N.º 28, 2º E	1.500,00 €	(1)	17/04/2015
357	KANDILA EL KAHLAOUI	X3414796D	EXPLORADOR BADIA N.º 17, BJ IZ	1.026,00 €	(1)	17/04/2015
457	EL MUSTAPHA BELKASSMI	X6731264S	TOLEDO N.º 30, 3º C	1.800,00 €	(1)	17/04/2015
464	MOHAMMADI EL FOUNTI	X1457067V	CASTELAR N.º 73, 2º	1.800,00 €	(1)	17/04/2015
472	SUMEIRA AMAR AL-LAL	45283569L	REMONTA N.º 5	1.800,00 €	(1)	17/04/2015
481	SOURIYA HADDOUTI	X3232448M	ÁLVARO DE BAZÁN N.º 36, 3º D	1.800,00 €	(1)	17/04/2015
489	HUAFI MOHAMED MOHAMED	45282168K	LEÓN N.º 7, 3º IZ	900,00 €	(2)	11/06/2015
525	VANESSA RICO SOLA	45301788E	GRAL. ASTILLEROS N.º 65, 4º B	1.200,00 €	(1)	17/04/2015
527	ABIB EL AMRATI	X9610178L	MURILLO N.º 10, BJ DR	1.200,00 €	(1)	17/04/2015
532	VIVIANA C. ARABIA DIAZ-GRANDO	45357029V	CADETE PEZZI BARRACA N.º 16, 2º	900,00 €	(2)	11/06/2015
230	FADMA AZARZAR	X1837184J	EXPLORADOR BADIA N.º 1, BJ DR	1.200,00 €	(2)	11/06/2015
500	FATIMA ABDELKADER KAROUMI	45313288E	GRAL. BUCETA N.º 2, 1º DR	1.200,00 €	(2)	11/06/2015
501	LOURDES I. LÓPEZ SOLER	45298381L	MAANAN BENAISA MIMUN N.º 4, PTL. 4, 1º	1.200,00 €	(2)	11/06/2015

(1) Orden del Consejero n.º 790, de 16 de marzo de 2015

(2) Orden del Consejero n.º 1248, de 4 de mayo de 2015

Total Subv. no justificada	23.309,94 €
-----------------------------------	--------------------

Melilla, 21 de agosto de 2015.
 El Consejero, P.A.,
 Manuel A. Quevedo Mateos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1624.- ORDEN N.º 43 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO, ESPERA Y EXCLUIDOS, DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015/2016.

ANUNCIO

LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO, ESPERA Y EXCLUIDOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 24 de agosto de 2015, registrada con el número 43, ha dispuesto lo siguiente:

“Una vez concluido el proceso de admisión de alumnos solicitantes de plazas en las Escuelas de Educación Infantil de la titularidad o dependencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiente a la convocatoria aprobada por Orden n.º 140 del día 5 de mayo de 2015, del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, publicada en el mismo BOME núm. 5232, de 8 de mayo de 2015, y examinadas las reclamaciones formuladas en el plazo concedido a los efectos, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN ORDENAR** la resolución de la convocatoria y la publicación de las LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO, ESPERA Y EXCLUIDOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2015/2016 que se incorporan mediante ANEXO.

Los solicitantes admitidos en las ESCUELAS INFANTILES CONCERTADAS “ESCLAVAS DE MARÍA INMACULADA” (DIVINA INFANTITA), “SANTA LUISA DE MARILLAC”, “CRUZ ROJA”, “ENRIQUE SOLER” Y MERLÍN deberán formalizar la matrícula en la propia escuela que le haya correspondido, a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos y hasta el día 7 de septiembre de 2015.

Los solicitantes admitidos en las ESCUELAS INFANTILES “VIRGEN DE LA VICTORIA”, “SAN FRANCISCO”, “INFANTA LEONOR” y “JOSEFA CALLES ALCALDE” deberán formular la matrícula en la Escuela que les haya correspondido, dentro del plazo comprendido entre los días 1 y 4 de septiembre de 2015, ambos inclusive, de 9 a 13 horas, debiendo aportar 4 fotografías tamaño carné del alumno y una copia de la Cartilla de Asistencia Sanitaria, así como copia actualizada de la cartilla de vacunación.

La cuota mensual correspondiente a cada alumno será comunicada en el inicio del curso escolar.

Salvo causa justificada, la no formalización de la matrícula en los plazos establecidos se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada, que pasará a considerarse como nueva vacante procediéndose a su adjudicación al primero de la lista de espera correspondiente.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 25 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

ANEXO

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR MACHO	SARA	18
2	SANCHEZ PUJADAS	NOA	13
3	MARESCO PEREZ	ROCIO	13
4	MARESCO PEREZ	DANIEL	13
5	ALVAREZ PARRA	JULIO	11
6	FERNANDEZ MORENO	DANIELA	11
7	DIAZ GEA	ABRIL	11

CUPO FUNCIONARIOS

8	OLIVEROS HERNANDEZ	ELBA	-
---	--------------------	------	---

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FELICES CORTES	ERIC	10
2	MOHAMED ARRAIS	INSAF	9
3	AL-LAL EL KOURADI	HAITAM	8
4	ASSAIDI ABDEL-LAH	ZAHIRA	7
5	ABDELKADER AMJAHED	AMIRA	7
6	EL YAAKOUBI MOHAND BOUSALLAM	ALI	5
7	EL IDRISSE MESBAH	ALI	0

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MOKHTARI HAMED	MAHER	21
2	HALLOUS	NOURADDINE	18
3	RHAIMI KADDOUR	IBRAHIM	18
4	HOUDOU MISSIRIA	MOHAMMAD	17
5	HOUDOU MISSIRIA	AKRAM	17
6	ZARYOUH MOHAMED	LUTFI	17
7	JIMENEZ MEDINA	MIA	17
8	MOHAMED HADI	AMIRA	17
9	MOHAMED HAMAD	DAINA	15
10	BACHIRI BOUCHTIT	ANIR	15
11	EL AAMRAOUI	SUNDOS	15
12	MOHAMED MOHAMED	RAYAN	15
13	OVALI BELKACEM	SARA	15
14	EL ABBOUTI AHMED ARRASSI	WAFIQ	15
15	MARTINEZ DRAOUI	ISMAEL	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

16	AMAR MACHO	AMIR	-
----	------------	------	---

CUPO FUNCIONARIOS

17	ALBARRACIN CONTRERAS	MARIA	-
----	----------------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED MOHAMED	ILIES	15
2	EL FOUNTI RABAGO	NAIRA	13
3	ALVARADO MIRA	JUAN MANUEL	13
4	TUHAMI MOHAMED	AMIRA	13
5	EL ABBAS LAMHALAM	SALMA	13
6	MOHAMED MOHAMED	AYUB	13
7	ATABI AHMED	NOHA	13
8	HAMED HADDU	YUSSEF	13
9	AHMED DRIS	ISMAIL	13
10	HERNANDEZ HERNANDEZ	LUCAS	13
11	AHMED AMJAHID	NAYRA	12
12	BOUJLID	AMIRA	10
13	ASBAI EL HOUTHOUTI	LINA	8
14	MOHAMED HOUSSEIN	SALMA	8
15	BEN JELLOUN ABDESELAM	ABDU ALLAH	8
16	ZANNATI	NOUR	8
17	DAHMANI EL AIDOUNI	MUHAMMAD	8
18	AMAR MOUA	RAYAN	8
19	ABDEL-NAHET EL KHAMLICH	ABDURRAHAMAN	8
20	ABDELKADER BENHADOU	RANIA	8
21	BAGDAD RAHOU	NUSAIBA	8
22	MOHAMED MOHAMED	NOHA	8
23	HASSAN MOHAMED	OMAR	8
24	MOHAMED MOHAMED	MAHER	8
25	KARMADI MOKTAR	ZAHIRA	7
26	KARMADI MOKTAR	MUSLIM	7
27	LAZRAG KAROUMI	BILAL	7
28	ABDESSADKI MOHAMED	ROHAINA	7
29	OUZINEB	YASIN	7

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
30	MOHAMED EL MEHEDI	LUQMAN	7
31	EL KAHLAOUI AHMED	RAYSA	7
32	SEDDIK LAHFA	NASIM	5
33	HAMED LAKRARI	DINA	5
34	MIMUN BOUZZIAN	MAHER	5
35	EZZOUBAA IGHANE	DUNIA	5
36	LHILALI	NARJIS	5
37	TAHRIOUI	ILYAS	5
38	HAMED AL-LAL	SUKAINA	5
39	OMAR MOHAND	NAIARA	5
40	CHAMI ABDEL-LAH	DUA	5
41	AHMED EL MAMOUNI	NISRIN	5
42	ERROUGI	ZACARIAS	5
43	ABDEL-NAHET OMAR	YOUHARA	5
44	MADANI MOHAMED	MERYEM	5
45	LAZAR MOHAMED	MEISEN	5
46	AMRAOUI	OBAY	3
47	BOUYZAOURAN	NIRMIN	0
48	KOHOUSS EL MADMADI	SALMA	0

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS AISSAOUI	AARON	22
2	EL FOUNTI AKOUDAD	MOHAMED	18
3	MIMUN BELMAHDI	SUHAIB	17
4	CHOATI	ISRAA	17
5	ALVARADO SANCHEZ	ARON	15
6	AL YELALI CHAIB	ROMAISA	15
7	MIMUN MIMOUN	IMED	15
8	AL-LAL MOHAMED	NAHIR	15
9	EL FOUNTI MOHAMED	YIBRAN	15
10	LAHFA MOHAMED	RAYAN	15
11	MOHAMED EL BOUTAYBI	AYYUB	15
12	ZAMMOURI BAGDAD	AMIR	13
13	MOHAND AL-LAL	IDAIRA	13

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
14	EL FOUNTI MOHAMED	YIBRAN	13
15	HAMU EL HAOUARI	HALIMA	12
16	LOPEZ LKHOU	ADRIAN	12
17	MIMOUN TAOUIL	ADAM	12
18	MOHAMED HADI	INSAF	12
19	VILLENA MOLINA	ARIEL	10
20	M' HAMED YACHOU	ANUAR	8
21	AL-LAL EL KOURADI	MAHER	8
22	KAROUMI MOHAMED	ABDEL-HALIM	8
23	BENAOUDA	AMIR	8
24	HAMED EL MACHKOUR	NISRI	8
25	AINNAISSA LOUAH	FARAH	8
26	MOHAMED AHMED	RANIA	8
27	ZAMOURI AHMED	MOHAMED AMIN	8
28	EMBAREK LOUQUILI	LUQMAN	8
29	KADDUR HAMED	ISMAEL	8
30	BADRAOUI MOUSKI	SALAH DIN	8
31	SAGUER ALLOUS	YUNES	8
32	EL FOUNTI MOHAMED	SARA	8
33	BETANCORT KHOULI	YASIN	8
34	MOHAMED AMAR	ZAIRA	8
35	MOHAMED MOHAMED	ZAHIRA	8
36	EL YOUSFFI MOHAMED	ISLAM	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	BALOUCHE SEDDIK	HAROUN	-
38	MORENTE MOUTAQI	DUNIA	-

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ALI ABDELKADER	ADAM	8
2	MOHAMED MANZOR	RANIA	8
3	EL MIRI	OMAIMA	8
4	KHAFOUF	ILYAS	7
5	DOUHRI HEMMAL	MOHAMED	7
6	MOHAND AMAR	SUHEILA	7
7	TAMSAMANI IGHANE	MOHAMED	7

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
8	BENHALIMA AZAHOUM	NABIL ISMAEL	7
9	BEN ALI ABDEL-LAH	ANAS	7
10	OUCHEN OUCHEN	NABIL	5
11	MADANI SABIR	MALAK	5
12	MUSA ADARHAD	RAYHANA	5
13	AMHAZEM BELAID	MALAK	5
14	TALHAOUI BOUTFOUST	IRADA	5
15	NAZIR	KARIM	5
16	EL KAJJOUJ	ADAM	5
17	EL BALI TALHAOUI	MUHAMMAD	5
18	MOHAMED ACHIBANI	NISRI	5
19	CHANNOUF	SALMA	5
20	MOUSSAOUI ABDELKADER	RUFAIDA	5
21	MOUSSAOUI ABDELKADER	ISHAQ	5
22	EL MAHATI BOUKBAR	AINARA	5
23	AISA TAZAKHNINT	ISMAEL	5
24	MIMOUN ABDESLAM	NUWAYRA	5
25	AHMED DRIS	ZUHAIR	5
26	SAID HAMDAOUI	FADMA	3
27	TAOUSS CHEMLAL	IMEN	3
28	MOHAMED KHLOUFI	MOHAMED	3
29	EL BACHIRI	MOHAMED	3
30	MOHAMED AHMED	AMIR	3
31	JANEIRO VALDIVIA	DERECK FELIPE	3
32	MOHAMED LAHBIB	RAYAN	3
33	ZARIOH	HUDAIFA	2
34	MOHAMED ALI	MOHAMED	0
35	BENAOUDA	NADIR	0
36	AQOULAL	MOHAMED ALI	0
37	AL-LAL MAHMOUDI	AMIN	0
38	ALI AMARUCH DOURDI	AKRAM	0
39	MOH MOHAMED	HADILLA	0
40	AMLALIF BENAISA	ABUBEKER	0
41	ABDELKADER FARAHAT	ANAS	0
42	EL KHATTABI	NOUR EL HOUDA	0
43	HANZA	HAMROUNI	0
44	CHAKHCHAKH	AKRAM	0
45	MUSTAFA LAGHZAL	NAYLA	0
46	AMGAR ACHFIA	MALAK	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHARRAK AMAR	YAIZA	21
2	AVELLANEDA REQUENA	JESUS	17
3	MARTINEZ SANCHEZ	EMILIO	17
4	MARQUEZ HERNANDEZ	MIRANDA	15
5	HERNANDEZ GALLEGO	IVAN	15
6	MARTINEZ RUIZ	ELISA	13
7	PALOMEQUE MORA	ANTONIO	13
8	ASSAKALE BRIGUECH	YASMIN	13

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GONZALEZ VIÑAS	ARIADNA	13
2	GONZALEZ VIÑAS	JAVIER	13
3	TORREBLANCA SAAVEDRA	ALVARO	13
4	VILLEGAS ALARCON	HECTOR	11
5	HAMED GONZALEZ	SAUL	5
6	BOUTANAACH DRIS	MUHAMMAD	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED ABDEL-LAH	SOHRA	23
2	BENAISA DAHMAN	LUQMAN	20
3	REMARTINEZ MORALES	NACHO	19
4	GIL MOHAMED	ISIS	18
5	GIL MOHAMED	MAIA	18
6	ABDELLAH MOHAMED	ZAIRA	18
7	ABDELLAH MOHAMED	NAILA	18
8	MARTY ECHEVARRIA	EROS	18
9	MOKHTAR MOHAMED	UMAIMA	17

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
10	FARHAT AMZIANE	ABDURRAHIM	17
11	EL MALQUI BOUHOU	INSAF	17
12	SANTOS MORATA	PATRICIA	17
13	LAMRINE MOHAMED	RIAD	17
14	MIMON RANDANI	AMIR	17
15	BOUKADDOUR UCHAN	AYMAN	15

CUPO FUNCIONARIOS

16	LAHFA MOHAMED	NAILA	-
17	CRIADO ECHEVARRIA	ADRIAN	-

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MIRAS SERRANO	MARTINA	15
2	SOUSA MONTIS	JOSE MANUEL	15
3	AHMED M`HAMED TAHIRI	SALMA	15
4	ZAMORA MORALES	MARCOS	15
5	REVERTE SOLER	CARLA	15
6	BARROSO GONGORA	HUGO	15
7	MORALES GOMEZ	MARIO ALONSO	15
8	AHOUARI AMAR	ADAM	15
9	MOLINA MORENO	PAULA	15
10	BOUCHANKOUK GUIJARRO	AMIR	13
11	GOMEZ FERNANDEZ	ANGEL	13
12	ESPIÑEIRA MATEO	ASIEL	13
13	MORALES ANDUJAR	EMMA	13
14	ORTEGA FERNANDEZ	ROCIO	13
15	HOYO VALDERRAMA	VALERIA	13
16	PARDO JIMENEZ	MARIA	13
17	RUIZ ARENAS	DANIELA	13
18	MOHAMED NAMOUS	NAOUFAL	12
19	MORALES EIRO	ABEL	11
20	MILANS DEL BOSCH GONZALEZ	ROCIO	11
21	LOPEZ BUENO	GABRIELA	11
22	SAAVEDRA GUILLEN	RUBEN	10
23	GARCIA ARANA	ENEKO MARTIN	10
24	SAMPEDRO FERNANDEZ	ALBA	10

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
25	BOUZAADALLA EMBAREK	YASIN	8
26	ABDELAZIZ GALINDO	DIANA	8
27	HAMETE MOHAMED	IRAIDA	8
28	HAMETE MOHAMED	NAEL	8
29	HAMETE MOHAMED	YESSENIA	8
30	ABDELAZIZ BENSSABER	LYLIAN	7
31	EL MARCHOUHI BOUHOUT	AMIR	7
32	MOUSSAOUI	MOHAMED AMIN	7
33	MAANA KHOULI	AYMAN	7
34	ABDELKADER MARTINEZ	DENIA	5
35	AUYADDA MOHAND	BILAL	5
36	DIAZ IBARRA	CARMEN	5
37	OUAALIT	MOHAMED	5
38	MOHAMED MOHAMED	NAYRA	5
39	ESCOBAR MUÑOZ	LUCIA	3
40	RUIZ GOMEZ	CARLA	3
41	RUIZ EL ALLAQUI	HANNAH SOFIA	3
42	FERNANDEZ CARMONA	AINARA	3
43	GALINDO SAN EMETERIO	MIKEL	3
44	CAPARROS RUIZ	ANTONIO	3
45	MOHAMED MOHAMED	NIRMIN	3
46	SARRIO CHAVES	JUAN JOSE	3
47	ZAZRI HAMMU	MUHAMMAD	3
48	GONZALEZ RAPELA	MARTINA	3
49	KADDUR OUAHSINE	MEHDI	2
50	MOHAMMADI AHALLAL	MASSIN	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTIN CORTIZO	AINHOA	20
2	MOHAMED MIMOUN	YUSEF	17
3	KADDUR AMAR	AYMAN	17
4	MARTINEZ SANCHEZ	LUCAS	17
5	CORREA BUMEDIEN	DENNIS	16
6	BOUKADDOUR UCHAN	ISLAM	15
7	AZOUAGHE MOHAMED	DELIA	15
8	ALMOGUERA MARTIN	LUCIA	15

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
9	EL HAMMOUTI EL MADMADI	IBRAHIM	15
10	BOUACHMIR EL QUARIACHI	OMAR	15
11	TRONCOSO ROSSO	TERESA	15
12	AHMED ACHOR	RANIA	15
13	OULAD-ABDELLAH MOHAMED	AMIRA	15
14	RUBI PUERTAS	ANTONIO	13
15	GALVEZ LEVY	MIRIAM	13
16	EL HADI QUINTANA	NOA	13
17	MOHAMED OUAALI	IKKEN	13
18	HAMED FELICES	SAMUEL	13
19	AVELLANEDA REQUENA	VALENTINA	13
20	MOHAMED ABDELKADER	YANNET	12
21	ALACIS GARCIA	ALBERTO	11
22	LOPEZ ARIAS	ALICIA	11
23	RUBIO GARCIA	LEO	11
24	COBO NIETO	NOEL	11
25	VENTURA TEJADA	ALEJANDRA	10
26	EL KARMOUDI MOHAMED	ZAKARIAS	8
27	EL HOUARI ABDESELAM	KEBIR	8
28	LAHFA MIZIANI	HARON	8
29	EL OUARIACHI ADARHAD	AISSAM	8
30	MOHAMED ATRARI	IBRAHIM	8
31	EL OUARDANI ISMAEL	ANAS	8
32	MUSTAFA AZDIAHMED	MALAK	8
33	MOHAMED MOHAMED	ISLAM	8
34	MOHAMED MOHAMED	IBRAHIM	8
35	GONZALEZ MARTINEZ	JULIA	8
36	FERRER FERNANDEZ	IRIS	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	REYES ARIAS	JUAN PABLO	-
----	-------------	------------	---

CUPO FUNCIONARIOS

38	HAMED ABDESLAM	AYMAN	-
39	ZARIOH MOHAMED	YUSRA	-

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL ASMANI SADIK	HIND	8
2	MOUSSAOUI	DINA	7
3	ABDELKADER MARTINEZ	NUR	5
4	ANDUJAR BENATMAN	AARON	5
5	JAATIT MERSAK	WASSIM	5
6	AL-LAL MOHAMED	SALMA	5
7	HAMED HAJJI	GOODMAN	5
8	ABDEL-LAH STITOU	ILIES	5
9	M'BAREK LAMDADHI	ADAM	5
10	MOHAMED MOHAND	AMINA	5
11	HAMIDO EL MESAUDI	OMAR	5
12	MOHAMED MHAMED	NEDIR	3
13	EL FOUNTI NAYIB	ZAIRA	3
14	REQUENA GONZALEZ	DANIELA	3
15	AHMED SEL-LAM	MAISSA	2
16	ABDELKADER MAIMOUNI	ISLAM	0
17	ZAYANI	JOHAYNA	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA BUENAPOSADA	CARMEN	21
2	MONTERO MIRAMBELL	REBECA	18
3	AGUIRRE MORILLO	ERIKC	18
4	LARA MALPICA	JORGE	17
5	MOHAMED MENDEZ	MARWAN	15
6	GARCIA FERNANDEZ	MARCOS	15
7	BOUARFA MOHAMED	LILIAM	15
8	HEREDIA HEREDIA	ADAM	15
9	MORICHE INFANTE	JULIA	15
10	VASANI MOHAMED	DENIA	15
11	BOUCHIH BELAID	NAIRA	13
12	CASTILLO BARBA	CARLOS	13

13	QUINTERO RAMIREZ	JAVIER	13
14	GARCIA VELEZ	MARTINA	13
15	MUSTAFA DAZA	IZAN	13

CUPO FUNCIONARIOS

16	GUILLEN DIAZ OTERO	CANDELA	-
----	--------------------	---------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CALVO MONTOYA	JUAN	11
2	ARPON ESTEBAN	JIMENA	11
3	LAHABIB ATRARI	SAMI	5
4	HERNANDEZ GARCIA	SAUL	3
5	MOHAMED OULED SI HAMMON	RAYHAN	3
6	VERA MARTINEZ	EMMA	3
7	LAVERNIA GARCIA	JULIA	1
8	BAUTISTA GONZALEZ	LUCAS	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTINEZ HARO	OLIVER	19
2	GARCIA ESTRADA	MARCO	19
3	GARCIA ESTRADA	MARTIN	19
4	MOHAMED BENAISA	HARON	19
5	AL-LAL OUARDANI	NAIRA	18
6	EL MESSAOUDI BAGDAD	ABDELKADER	18
7	MOHAMED FLORES	ZAHIRA	17
8	HOMMAD MUSA	NOHA	17
9	MIMON MOHAMED	ZAIRA	17
10	AHMED MOHAMED	AMIN	17
11	MOHAMED AL-LAL	SARAH	15
12	GARCIA GARCIA	ALEX	15
13	GARCIA GARCIA	ALVARO	15
14	MORENO HERNANDEZ	ARIADNA	15

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
15	MORENO HERNANDEZ	MIREIA	15
16	AL-LAL DAHOU	AMIR	15
17	LOPEZ MATEOS	VEGA	15
18	LOPEZ MATEOS	MARCOS	15

CUPO FUNCIONARIOS

19	CAMPOS JODAR	ADRIAN	-
----	--------------	--------	---

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA FUNCIONARIOS

1	VIDAL ORELLANA	ANTONIO	-
---	----------------	---------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA LOPEZ	SERGIO	15
2	GARCIA CALDERAY	ADRIANA	15
3	RIOJA KRUSSEL	VALENTINA	15
4	LOPEZ MENA	FRANCISCO	15
5	GIROL RODRIGUEZ	MATEO	15
6	GIROL RODRIGUEZ	DAVID	15
7	OUARIACHI EL QANDOUSY	RAISA	15
8	ARPON CARMONA	JAVIER	15
9	GRANADOS BERRUEZO	PABLO	15
10	GRANADOS BERRUEZO	CLAUDIA	15
11	LOPEZ GUEVARA	LEO	15
12	YEL LUL JALLOUL	UMAMA	15
13	BEKAY MUSTAFA	YESSENIA	15
14	CAÑADA GUEVARA	ANTONIO MANUEL	15
15	HAMED MOHAMED	NAIM	15
16	MELLADO CASQUET	GABRIELA	15
17	MOLINA KEKEDI	DAVID	15
18	MARIN ALVARADO	PAULA	15
19	CARMONA POMEDIO	HUGO	15
20	AHMED EL OUZZANI	IS-HAQ	15
21	MATEO RUIZ	LEYRE	15
22	MOHAMED ALI	NAZLI	15
23	GALLEGO SABIO	JOSE MIGUEL	13

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
24	GOMEZ CORTES	EMMA	13
25	SORROCHE BANEGAS	CARLOS	13
26	HERRERO MORALES	MIRANDA	13
27	MOHAMED INFAD	RAYAN	13
28	JUAREZ MUÑOZ	ELSA	13
29	SBAAI MOHAMED	MAHER	13
30	SORIA MAYOR	VEGA	13
31	MORALES ZAPATA	ALEJANDRO	13
32	SABOGAL CASIMIRO	ALEJANDRO	13
33	RUIZ MARQUEZ	LUCIA	13
34	ESTEVEZ PEREGRIN	VIRGINIA	13
35	MOHAMED MOHAMEDI	DENIA	13
36	FERNANDEZ AL-LAL	LEINA	13
37	FERNANDEZ AL-LAL	SUQUEINA	13
38	VALLEJO GALLEGO	MARIO	13
39	M'HAMED GARCIA	SAUL	13
40	AMAKHTARI EL KADAUI	MUNIR	13
41	SAHAIM MIMUN	NAYLA	13
42	MORENO MARTIN	ISABEL	13
43	AL-LAL ALI	KEVIR	12
44	TORMO GARCIA	ISABELA	11
45	ROMERO GARCIA	NICOLAS	11
46	ROMERO GARCIA	IGNACIO	11
47	NUÑEZ SAN ISIDORO	RAUL	11
48	ROMERO BERRUEZO	ISABEL	11
49	DRIS ABDELKADER	LILIAM	10
50	HERNANDEZ ROSA	LUIS	10
51	RONDON TORO	DERECK	10
52	FERNANDEZ CORTINA	SOFIA	10
53	ABDESLAM MOHAMED	ADEL	10
54	DE LA ENCARNACION GARCIA VANDEWALLE	FABIO	10
55	FERNANDEZ MOUHOU	SALMA	10
56	ROMAN GARCIA	VALENTINA	10
57	MOHAMED MESAUD	SULEIM	9
58	HIT	YASIR	8
59	MOHAMED BENZAOUZE	ADAM	8
60	AL-LAL AMEZIAN NUR	NUR	8
61	HOMMAD MOHAMED	YESSANIA	8
62	AMAR HIDOU	MANAR	7

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
63	BOUQICHOU KASSEM	RAYAN	7
64	GARCIA GIMENO	NAYLA	7
65	ABDELKADER EL HARRAS	ISMAEL	7
66	MOHAMED ABDEL-LAH	ADAM	7
67	HAMIDA EL OUARIACHI	IRAIDA	7
68	AMAR MOHAMED	MARWA	7
69	BELHUMAN BOUHNOUF	MARYAM	7
70	DRIS MOHAMEDI	YASMIN	7
71	BAGDAD AL-LAL	DUHA	7
72	EL MOKHTARI YACHOU	IMAD	7
73	NASSER MOHAND	AMIN	5
74	LOUZAN MUSA	OMAR	5
75	MOH EL GHAZI	FAISAL	5
76	EL HOURRADI MOHAMEDI	WASSIM	5
77	EL FOUNTI FARHONI	AMIRA	5
78	CHEMLAL	MOHAMED	5
79	MEDINA MENCHON	SERGIO	5
80	ABUSIDO AKOUIR	ARWA	5
81	GONZALEZ MORCILLO	AARON	5
82	SANCHEZ ANDREU	LUCIA	5
83	TASNIM MOHAMED	BOUHNOUF	5
84	BURGOS ROMERO	ENRIQUE	5
85	MOHAND AZIRAR	UNEYS	5
86	HADI OUARIACHI	YUNES	3
87	SANCHEZ MARTINEZ	AFRICA	3
88	SALIM AMJAHAD	NAEL	3
89	MOHAMED ZAROUALI	AMAL	3
90	ARCOS CABEZA	DANIEL	3
91	SAAVEDRA LENGUAZCO	MANUEL	3
92	QUILEZ ALEGRE	VALERIA	3
93	PEREZ CHAPARRO	DANIELA	3
94	BENSIAMAR HACH AOMAR	ANUAR	3
95	MOHAMED ATRARI	ISMAEL	3
96	AL-LAL BOUHABBA	AMIRA	2
97	BOUARFA ABDELKADER	YASMIN	2
98	AZZAMMOURI HACH-HADI	AYSEL	0
99	EL YOUSFI ABARKANE	IMRAN	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AGUIRRE MORILLO	NEIZAN	18
2	AHMED ARRASI MOLINA	NAUFEL	17
3	MIMON MOHAMED	SIRIN	17
4	AMRAOUI EL JAROUDI	NUHAILA	17
5	ESPINOZA MARTIN	IRAN	15
6	VILLARROEL SANTIAGO	IZAN	15
7	EL GHARIB OUASS	WISAM	15
8	MOHAMED BENAISA	MAHER	15
9	GARCIA ESTRADA	PABLO	15
10	MIMUN MESSAOUDI	ISMAEL	13
11	SEMPERE BRAVO	LEIRE	13
12	HAMED AARAB	NARYIS	13
13	POZO ABAD	MARIO	13
14	SAMPEDRO EL HAJJAJ	NADYA	13
15	FERNANDEZ MATEO	HUGO	13
16	ROSAS CASTAN	MARCO	13

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	VICENTE BORREGO	ERIC	-
18	DEL PINO PALOMO	CARLOS	-

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VALLEJO GALLEGO	ENRIQUE	13
2	PEREZ JIMENEZ	LEIRE	11
3	LOPEZ EL FAKNACHI	LINA	7
4	M'HAMED GJIL	LUYAIN	7
5	ASGHIR MARTINEZ	HARON	5
6	ESSARARI MIMUN	AYMAN	5
7	M'HAMED ALLAOUJ	HARUN	5
8	MAANAN OUAROUD	ROMAISA	5
9	MOHAMED EL FOUNTI	MALAK	5

10	MOHAMED EL FOUNTI	NOUR	5
11	MOHAMED MOHAMEDI	SHAKIR	5
12	TALIBI MOHAMED	MIRIAM	5
13	CHAOUQUI BOUGHELALI	AMIR	3
14	DRIS MOHAMED	RAYAN	3
15	BACHIRI MOHAMED	AARON	3
16	HAMED RODRIGUEZ	SARA	3
17	MOHAMED FERNANDEZ	FIRDAUS	3
18	KADDUR MOHAMEDI	IMRAN	2
19	BELGHARDA AL-LAL	MOHAMED	2
20	MIMUN HAMIDA	BEYSAN	0
21	ABDELAZIZ EL HOUFI	SULAIMAN	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2015

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GUERRA ATOCHE	MARIO	13
2	ORTEGA ONTIVEROS	DENISE	13
3	MARMOLEJO GARCIA	CHLOE	13
4	NAVARRETE MARTINEZ	MARIO	11
5	GIL DUQUE	PELAYO	10
6	GARCIA FERNANDEZ	DANIELA	10
7	HAFID	VICTOR	10
8	MORENO ESQUEMBRI	MIGUEL	10
9	ARAGONES SANCHEZ	PABLO	10
10	ABDELKADER MOHAMED	RAYAN	8
11	EL BAGHDADI AHMED	NIHED	7
12	MOHAMED MUÑOZ	LUCIA	5
13	LAAICHE	ISMAEL	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA LUQUE	ELENA	18
2	HAMED MARIN	MARWAN	17
3	ALAOU	TASNEEM	17

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
4	MOH AL-MANSOURI	AYMAN	17
5	LOPEZ BARROSO	TRIANA	15
6	AMAKHTARI MOKHTAR	ISRA	15
7	LOPEZ LOPEZ	ADRIANA MICAELA	15
8	AOMAR MOHAND	YOHARA	15
9	ABDELAZIZ MIMON	RAYHAN	15
10	BOULAHDAF EL KHADIRI	YAHIR	15
11	MOHAMED MATEO	ALAN	15
12	GARCIA ALBALADEJO	LUCIA	15
13	GARCIA ALBALADEJO	MARTA	15
14	BENAISA AHMED	MARAM	15
15	TARRAGA BERNAL	CARLOS	15
16	BENAISA HASSAN	DEMMIR	15
17	BENAISA HASSAN	TASNIM	15
18	AL-LAL AMAR	HAIZAM	15
19	BOUZID AHMED	ANAS	15
20	ZAMORA MARTINEZ	IKER	15
21	NAVARRO GRANADOS	MARIO	15
22	SBAI	ALVARO	15
23	PALAU MILLAN	AITANA	15
24	UROZ TELLO	VEGA	15
25	SEGURA SERRANO	PABLO	15
26	RIOLOBOS HERNANDEZ	JAVIER	15
27	MOHAMEDI HERRAIZ	IZAN	15
28	DE HARO MORATA	IKER	15
29	LOPEZ VILLENA	MARTINA	15
30	MOHAMED ALLALI	NABIL	15
31	MOH ROUDANE	EIDAM	15
32	SUAREZ GONZALEZ	ALBA	15
33	BELTRAN MOHAND	NEIZAN	15
34	FONTCUBERTA GARCIA	TRIANA	15
35	MAHANAN KHALIFI	AMIRA	15
36	SANCHEZ GUERRA	OLIVER	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	ROMAN KAMBOU	AYMAN	-
----	--------------	-------	---

CUPO FUNCIONARIOS

38	RAMOS GOMEZ	VALERIA	-
39	MOLINA MARTINEZ	DANIELA	-

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2014

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	PEREZ ARANDA	VALERIA	15
2	GOMEZ PEREZ	ANA	13
3	GOMEZ PEREZ	MARIA	13
4	APOLINAR AGUILAR	RICARDO	13
5	LOPEZ HADDU	MARIAM	13
6	ABDELAZIZ AL-LAL	TAMER	13
7	CERVANTES LUQUE	ANTONIO LAZARO	13
8	BENITEZ CARMONA	MARIO	13
9	OUAALI ESTRADA	DIDIER	13
10	ARCAS JATIVA	ENRIQUE JESUS	13
11	BUENO MORALES	PEDRO	10
12	AMOURGH MOHAMED	FATIMA ZAHRA	8
13	RUIZ BOUSOUF	IRAYDA	8
14	AHOUARI EL KAYCHOUHI	MOHAMED	8
15	BOUICH MEHAMED	INSAF	8
16	EL AISSAOUI	AISSAM	7
17	MUSTAFA EL ABDELLAOUI	ESSLAM	5
18	BEN AMAR	YUNES	5
19	EL HYMER AHMED	AMINA	5
20	ABDESELAM EL FATMI	MOHAMED	5
21	LAOUQUILI AMAR	LLABIR	5
22	EL MASSAOUDI MOHAND	AMINA	5
23	LUQUE GUTIERREZ	PAULA	5
24	MIMON ZOUGHARH	SARA	5
25	BOUANZI LEMHAMDI	RODAINA	5
26	GARCIA - TUÑON MORJANE	MALIKA AFRICA	3
27	LOPEZ SANCHEZ	JOSE	3
28	DOMINGUEZ SANCHEZ	MARIO	1
29	OÑA MARQUEZ	GUILLERMO	0
30	LAOUT	OMAYMA	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED IBN KACEM	NOURHAM	18
2	ALBA GONZALEZ	PAULA	15
3	MOHAMED ABDELKADER	RAYAN	15
4	CHAIB GARCIA	EVA	13
5	AHMED ABDESELAM	ILIES	13
6	PEREZ GIRON	DAVID	13
7	AHMED BERRIO	YAIZA	13
8	DRIS MOHAMEDI	ANIS	13
9	HADDU ABSELAM	RAYHAN	13
10	CORRAL MATESANZ	CANDELA	13
11	GARCIA PERALTA	CHRISTIAN	13
12	BENITO ALGOBIA	CHRISTIAN	11
13	AHMED MOHAMED	NADIR	11
14	VERA ALONSO	PABLO	10
15	SANCHEZ ANTOLIN	MIGUEL ANGEL	10
16	MIMUN BENAISA	DELIA	8
17	REFAI AZDI	NOUR	8
18	JAATIT KASEM	RAYAN	8
19	EL KHAOUYANI EL AMRANI	MOHAMED	8
20	MOHAMED MOHAMED	ZAHIRA	8
21	HIMMICH	ANAS	8
22	MOHAMED AKOUB	NOUR	8
23	AMAKHTARI AMAR	SARA	8
24	MOHAMED EL BALI	RAYAN	7
25	HAMED HAMIDO	YOHARA	7
26	OISSA OUAZGHARI	MERIEEM	7
27	LEMKADDEM LAARBI	DANA	7
28	AMAKHTARI MOKHTAR	MAHER	7
29	ZOUDI BENALI	ALI	7
30	MAANA KHOUILI	NOUR	7
31	FAD DAD BOUTANAACH	NIRMIN	7
32	EL GHARTIT FIKRI	NOUR	7
33	DRIS MOHAMEDI	NAILA	7
34	KABBOUCH EL FOUNTI	SALMA	7
35	BOULAIN AHMED	ISLAM	7
36	EL BACHIRI AGHARBI	ABDULLAH	7

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
37	MUSA EL ALLAM	IMAN	7
38	AMZIANE ABERKAN	NOOR ISLAM	7
39	EL IDRISSE AZARYOUH	MAHER	6
40	REDONDO RACIONERO	SERGIO	5
41	BACHIRI	RAYAN	5
42	BACHIRI	MALAK	5
43	MIZZIAN MAIMOUNI	MIZZIAN	5
44	MOHAMED LAMHAMDI	AYMAN	5
45	ACHAHBOUN	NIHAL	5
46	HAMED GARCIA	IBRAHIM	5
47	MOHAMED BOUTASYACAT	ANAS	5
48	KALMOUA MOHAMED	ADHAM	5
49	YAHIA SALHI	NESSIM	5
50	AISSA TAJJIOU	YAARA	5
51	MOHAMED BOUCHNAFATI	LINA	5
52	MARIN ABDELKADER	SAMIR	5
53	MAANAN KARYOUH	MALAK	5
54	FARAYI AMAR	UMAIMA	5
55	MUSTAFA EL HOUARI	NAUFEL	5
56	OUARTI	NIZAR	5
57	BELAID MAHRRA	SHEYNES	5
58	MOHAMED MOHAMED	ADAM	5
59	HAMED SEDDIKI	ZAYRA	5
60	ACHOUITARI BACHIR	YEISSA	5
61	DIRA ABDELLAOUI	HAMZA	5
62	MOHAMED ACHBARI	YAIZA	5
63	MOHAMED EL KADDOURI	RODAINA	5
64	SAHBI AHMED	DENI	5
65	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED AMIN	5
66	FERNANDEZ ARTACHO	ALVARO	5
67	ABDELKADER BENTALEB	AMATULLAH	5
68	MOHAMED MUÑOZ	MIRIAM	5
69	MOHAMED MOHATAR	RAYAN	5

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

70	EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	MUAAD	-
71	ABDELKADER AMALLAM	MASAR	-

CUPO FUNCIONARIOS

72	AL-LAL AMARUCH	YUSEF	-
----	----------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SALAH HAMED	AMIN	5
2	CARRALERO CHAHBOUNI	ERIKA	5
3	LAOUQUILI AMAR	MARYAM	5
4	AHMED MOHAMED	ANAS	5
5	HEREDIA ROMAN	RAFAEL	5
6	RIEGA PADILLA	HECTOR	3
7	HAMU ABSELAM	YUNES	3
8	ABDELKADER LAMHAMDI	INES	3
9	PEREZ LEGURINI	ISMAEL	3
10	ORTEGA MARTIN	DANIEL	3
11	OUAHMED BEN KHALI	HAFSA	3
12	CASTELLANO EL MEKKAOUI	ALBA	2
13	HAMED CASTILLO	DEMIA	0
14	EL BAGHDAD	BRAHIM	0
15	OUYACHOU	NOURAN	0

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED MOJTAR	NAYLA	18
2	EL FATMI BUCHNACHI	JUSEF	18
3	KAYCHOUH MOHAMED	ZACARIA	17
4	ABDEL-LAL KOURAICH	OMAR	13
5	MOYA SANCHEZ	IRIA	13
6	IBAÑEZ GONZALEZ	JESUS	13
7	SANCHEZ MEDINA	ANGEL JOSE	13
8	MOHAMED ABDESELAM	AIARA	13
9	EL MIRI	SALMA	12
10	DURAN MARTINEZ	SAULO	11
11	BARAGRAGUI BELKAIDI	YINAN	10
12	LOPEZ MOHAMED	SARA	8
13	BENALI KARIN	YASSIR	8
14	SAKALI BOUHOUT	WIDAD	8

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
15	EL MOHAMMADI MOHAMED	MARIAM	8
16	AZOUAGHE	MOSLIM	8
17	OUYADA AHMED	MEY	8
18	ABDEL-LAL YAZID	YESSENIA	8
19	MOHAMED AKOUDAD	SARA	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

20	GHANAM IRAMIAN	MAHER	-
----	----------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BADI	SORAYA	7
2	ABDELKADER NUÑEZ	ZAHIRA	5
3	GALVEZ RAISS	ISMAEL SALVADOR	5

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MONTAÑEZ FERRE	IVAN	15
2	BENDAOU	TASNIM	7
3	BELKACEM	FORAT	7
4	ZARROU MOHAMED	HAYAR	7
5	AZZOUZ EL FOUNTI	NIRIAM	7
6	BOUHNOUF ACHHOUD	HARON	5
7	MOHAMED ARREZA	NAYIM	5
8	MOHAMED ARREZA	AZAHAR	5
9	AL-LAL RUIZ	RAYHAM	5
10	MARTINEZ PICON	CRISTIAN	5
11	NAJJIT MILUD	WASIM	5
12	ABDESELAM EL FATMI	HARUN	5
13	RODRIGUEZ AZNAR	CAROLINA	5
14	EL OUMRI M'HAMED	MARIEM	5
15	LOPEZ MARTINEZ	PEDRO	5

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
16	AOMAR MOHAMED	ADAM	5
17	MOHAMED NACHIT	ICRAM	5
18	GARCES GOMEZ	JORGE	3
19	HAMED MIMUN	SULIMAN	2
20	GUERRERO LAOUDI	HARON	1
21	AZZAMMOURI HACH-HADI	AIRAM	0
22	ESTEBANEZ SERRANO	SAULO	0
23	AHMED EL HADDADI	FATIMA	0

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RUIZ RAMIREZ	EMMA	25
2	PADILLA SANCHEZ	JOSE	23
3	GOMEZ CASADO	CHLOE	21
4	LOPEZ PALOMO	ALVARO	20
5	ABDESELAM BOUKROUNA	AYMAN	17
6	MARQUEZ GAZTELMENDI	LUCAS	15
7	MACIAS MARTIN	PABLO	13
8	HASSI BUMEDIEN	YESIN	12
9	GIMENO REYES	AITANA	12
10	AMAR LAOUQUILI	RAISA	11
11	POZO OMAR	NAIM	11
12	ABDESELAM OUALKADI	AKRAM	10
13	TAHIRI MOHAND	MUAD	8
14	HAMED BOUCLAGHAM	MOHAMED AMIN	8
15	HUERTAS PERAMO	BLANCA	7
16	RODRIGUEZ TACHARKIT	AMIRA	7
17	ESSADIKI MOKHLIS	BILAL	5
18	MOHAMED MOHAMED	HARON	5
19	SEDDIKI MOHAND	ANAS	5
20	EL MOKHTARI SAHBI	KAMAL	5
21	MENA HARO	ALFONSO	5
22	VILLENA CARMONA	LUIS	5
23	MIMUN EL HACHOUNI	ADAM	3
24	MARIN ALEMAN	IVAN	3
25	LOZANO ESPAÑA	ELISA	3

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RODRIGUEZ-COLUBI URRESTARAZU	GONZALO	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LEON POSTIGO	ANA	13
2	PELLEJERO BENAVENTE	ALBA	13
3	KADDUR EL BAKHTI	RANIA	12
4	MOHAMED EL YAZIDI	ILYAS	12
5	KAMOUCI	DOAA	10
6	LAMKINI AMAR	ADAM	8
7	AJOUAOU	MOHAMED	7
8	EL AYADI MOHAMED	AISA	5
9	JAATIT EL BATTIOUI	SUKAINA	5
10	PEREA GUITOU	NASIM	5
11	AMLALIF	MOHAMED AMIN	5
12	CHAMI	OTMAN	5
13	ARDOUN	YASER	5
14	ORTEGA CAMPOS	EDUARDO ANTONIO	5
15	EL FOUNTI AZOUAGHE	MARIEM	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ESPERA

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESCALANTE GONZALEZ	CLAUDIA	3
2	RAMDANI BOUAZIZ	MARIEM	2
3	MOHAND ABERKAN	FATIMA	0

ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2013

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

N.º ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CARDENAS PEREZ	SARA	11
2	AGUIAR PEREZ	EMMANUEL	8
3	MOHAMED CARROM	AMIN	8
4	BAJJOU	NAWFAL	5
5	EL MALKI MOHAMED	SARA	5
6	BOULAATOUR MOHAMED	NOOR	5
7	RODRIGUEZ MOHAMED I	NURIA	5
8	ABDERRAHAMAN SALAK	NEIZAM	3
9	BERRUEZO CABELLO	MACARENA	3
10	GONZALEZ MOHAND	NOA	3
11	HALIFA MESMOUDI	RAYHAN	0

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

MOHAMED ABDEL-LAH	SHORA
KANZI MOJTAR	TAYSIR
ACHOR MOH MOHAMED	DENIEL
ACHOR MOH MOHAMED	NIZAR
MALSAK ABDELLAH	YUSSEF
AHMED CHARKI	NAYRA
MOHAMED BOUTALAB	FAROUK
FAKOU MARTIN	MELISSA
TAHIRI	SUKAINA
EL KAYCHOUHI ASGHIR	LUAY

SOLICITUDES NO REUNEN REQUISITOS

MOHAND HADRI	SOFIA
EL BOUDALI ABDELKADER	MOHAMED
HERNANDEZ FERNANDEZ	SUSANA
AMAKHTARI BABA	ABDERRAHMAN
CANOVAS ARTILLO	JESSICA
SEVILLA FLORES	RAQUEL
DIAZ OTERO BOLAS	ENRIQUE
DIONIS MUÑOZ	ERIK
MARZOK BENNASAR	SHEILA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1625.- ORDEN N.º 63 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2015.

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2015.

La Ilma. S^a. Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, en sustitución del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Orden n.º 2 de 3 de agosto de 2015), mediante Orden del día 25 de agosto de 2015, registrada con el número 63, ha dispuesto lo siguiente:

De acuerdo con las Bases Reguladoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, VIENE EN ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ACTUACIONES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2015, por importe máximo de 174.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15 92403 48900, RC número de operación 12015000019599 a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. Para poder obtener la subvención a que se refiere la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de las Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

4. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales, acompañándose una memoria descriptiva para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano y de Proximidad, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La distribución de las subvenciones se realizará distinguiendo los siguientes gastos elegibles:

- a) Gastos generales y de mantenimiento de la Asociación (gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, alquileres, adquisición de mobiliario, suministros, telefonía, cuotas, suscripciones y otros gastos análogos).

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá CINCO GRUPOS de asociaciones en función de su tamaño y número de asociados, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 3.000, 2.500, 2.000, 1.500 y 1.000 euros, respectivamente.

- b) Organización de fiestas patronales u otros eventos del barrio.

La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales establecerá TRES GRUPOS de asociaciones en función del programa de celebraciones previsto, asignándose a cada grupo la cuantía máxima de 1.800, 1.500 o 1.000, respectivamente.

A tal efecto las asociaciones indicarán en su solicitud las fiestas patronales u otros eventos que pretendan organizar durante el presente ejercicio.

- c) Proyectos de interés general.

Se subvencionará a cada asociación un máximo de TRES proyectos específicos, por el importe máximo de 1.000 euros cada uno.

A tal efecto, cada Asociación de Vecinos podrá solicitar la subvención de un máximo de TRES PROYECTOS, pudiendo la Consejería de Educación y Colectivos Sociales denegar la subvención cuando el proyecto carezca de un mínimo de calidad, resulte incoherente con el objeto social de la asociación o se aprecie otro motivo que justifique la denegación.

El criterio de distribución estará fundado en la calidad general de cada proyecto, su carácter innovador, la eficiencia y el potencial número de beneficiarios, que deberán ser ponderados por la Comisión de Valoración, para determinar el importe asignado en cada caso.

- d) Adquisición de mobiliario.

En la presente convocatoria las AAVV podrán solicitar una cantidad de 2.000 euros como máximo para la adquisición de mobiliario, cuyo importe, caso de que se conceda, se deducirá de la cantidad que para el desarrollo de proyectos de interés general correspondería a la Asociación de Vecinos que se acoja a esta posibilidad.

6. Cuando el importe concedido resulte inferior al solicitado, se entenderá que el beneficiario acepta la subvención concedida si no se pronunciare en contrario en el plazo de los 10 días posteriores a la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria.

7. Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar posteriormente una ampliación de los datos aportados.

8. Corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

9. El órgano colegiado competente para examinar las peticiones y efectuar la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos además del Instructor, que actuará de secretario.

10. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta definitiva se formulará al Consejero de Educación y Colectivos Sociales, que será el competente para resolver la convocatoria.

12. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención, con la cuantía de las mismas, y hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

13. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria, las subvenciones concedidas en el ámbito de las presentes bases son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

16. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para la resolución.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

17. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se autorice la subcontratación parcial, la convocatoria determinará el porcentaje de subcontratación autorizado.

18. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente a la convocatoria, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

19. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (Art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones).

20. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe

en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

21. Conforme a lo dispuesto en el los artículos 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al periodo de justificación determinado en el apartado 18 de esta convocatoria.

22. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que se determine por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 25 de agosto de 2015.

El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1626.- ORDEN N.º 65 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2015, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA.

La Ilma. S.^a Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, en sustitución del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Orden n.º 2 de 3 de agosto de 2015), mediante Orden del día 25 de agosto de 2015, registrada con el número 65, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, publicadas en el BOME número 5202, de 23 de enero de 2015, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, **VIENE EN ORDENAR CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2015, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA**, por importe máximo de 147.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14/92498/48900 sobre la que se ha practicado la Retención de Crédito n.º 12105000020144, a la que serán de aplicación las referidas bases reguladoras, con las siguientes determinaciones:

1.º- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

2.º- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.º- El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

La solicitud se formulará cumplimentando el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

4.º- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

5.º- La distribución de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

- a) Un máximo de 127.000 euros se distribuirán en función de los siguientes criterios, indicadores de las necesidades de cada Casa:
 - Número de socios.
 - Volumen de actividades previstas.
 - Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.
 - Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la asociación.

La información acerca de los mencionados criterios deberá ser declarada por las Casas solicitantes en el momento de solicitar la subvención, sin perjuicio de su contraste con los datos acreditados en ejercicios anteriores.

Dicho importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos: Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional, y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2015.

- b) 10.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2015.

- c) 10.000 euros se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa.

Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de la organización de actividades culturales realizadas durante el año 2015.

6.º- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación.

7.º- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de las plazas cedidas y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dichas plazas.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, que una vez conformada la remitirá a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

8.º- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.º- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la

presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 25 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1627.- ORDEN N.º 2 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE D.ª CARMEN P. SAN MARTÍN MUÑOZ (VICECONSEJERA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES) Y D.ª ISABEL MORENO MOHAMED (VICECONSEJERA DE JUVENTUD Y MUJER), COMO SUSTITUTAS DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LOS CASOS DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O IMPEDIMENTO DEL CONSEJERO.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 3 de agosto de 2015, registrada con el número 2, ha dispuesto lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR** la designación de Doña CARMEN P. SAN MARTÍN MUÑOZ, (Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales) y D.ª ISABEL MORENO MOHAMED, (Viceconsejera de Juventud y Mujer), por ese orden, como sustitutas del titular de la Consejería, Juventud y Deportes, para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero”.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1628.- ORDEN N.º 3 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 3 de agosto de 2015, registrada con el número 3, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME núm. 29 extraord. de 24 de julio de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO.- Mediante Decreto Presidencial núm. 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se nombró a la titular de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”.

Continúa su número 6.º del citado artículo:

“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

SEGUNDO.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES:

PRIMERA.- Ámbito funcional de atribuciones. Facultades que se delegan:

1. Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos* incluidos en el ámbito material de competencias que aquí se delegan, así como la de *propuesta a este Consejero* cuando carezca de poder de resolución.

Quedan expresamente excluidas de la delegación las *facultades de sanción*, así como, aún cuando no tengan naturaleza reglamentaria, *la facultad de dictar actos administrativos de eficacia general* que asimismo queda reservada al Consejero.

2. La *tramitación y resolución de los contratos menores*, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999). Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones y disposiciones procedimentales establecidas por la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.
3. La *autorización de los gastos propios* de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad).
4. Las restantes atribuciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad quedan reservadas al Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

SEGUNDA.- Ámbito material de atribuciones.

Área del Mayor y Relaciones Vecinales.

TERCERA.- En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de la Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992”.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1629.- ORDEN N.º 4 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA VICECONSEJERÍA DE LA MUJER Y JUVENTUD.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 3 de agosto de 2015, registrada con el número 4, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME núm. 29 extraord. de 24 de julio de 2015) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO.- Mediante Decreto Presidencial núm. 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se nombró a la Viceconsejera de Juventud y Mujer.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”.

Continúa su número 6.º del citado artículo:

“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán resoluciones, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

SEGUNDO.- El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN LA VICECONSEJERA DE LA MUJER Y DE JUVENTUD:

PRIMERA.- Ámbito funcional de atribuciones. Facultades que se delegan:

1. Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos* incluidos en el ámbito material de competencias que aquí se delegan, así como la de *propuesta a este Consejero* cuando carezca de poder de resolución.

Quedan expresamente excluidas de la delegación las *facultades de sanción*, así como, aún cuando no tengan naturaleza reglamentaria, *la facultad de dictar actos administrativos de eficacia general* que asimismo queda reservada al Consejero.

2. La *tramitación y resolución de los contratos menores*, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999). Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones y disposiciones procedimentales establecidas por la el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.
3. La *autorización de los gastos propios* de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad).
4. Las restantes atribuciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad quedan reservadas al Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

SEGUNDA.- Ámbito material de atribuciones.

- a) Área de Juventud.
- b) Área de Mujer.

TERCERA.- En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de la Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992”.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 24 de agosto de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1630.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO RUBIO CAMPAÑA, COMO MELILLENSE DEL AÑO.

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión de 24 de agosto de 2015, ha acordado aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma el nombramiento de D. ANTONIO RUBIO CAMPAÑA como Melillense del Año, en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4071 de 23 de marzo de 2004), por su carrera periodística. Se adjunta una relación de los méritos que a juicio de la firmante le harían acreedor de la concesión del citado título”.

Lo cual, en aplicación del artículo 21 del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4071 de 23 de marzo de 2004), se remite para su publicación.

Melilla, 24 de agosto de 2015.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1631.- NOTIFICACIÓN A D. MILOUD BOUCHIA, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 45/2015.

FAI JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000045/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005821

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Contra: MILOUD BOUCHIA

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 45/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Emilio de Lamo de Espinosa Vázquez de Sola M^a, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de hurto, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciante Sara Navas como representante legal del establecimiento Sport Center y como denunciado Miloud Bouchia y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión de la falta que se le imputaba.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández

Sentencia: 00093/2015

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 45/2015

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA N.º 93/2015

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 30 de junio de 2015.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, habiendo visto el expediente de juicio de faltas inmediato número 45/2015, sobre HURTO, en virtud de denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados:

DTE: Base Sport Center, REPRESENTANTE LEGAL Sara Navas.

DDO: Miloud Bouchia.

Dicta la presente resolución, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2015, tuvo entrada en este Juzgado atestado instruido por la Comisaría de Policía de Melilla, por una presunta falta de HURTO, habiéndose incoado en virtud del mismo el presente juicio de faltas inmediato.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente, quedó señalada la celebración del juicio oral para el día de hoy, siendo citados los arriba reseñados.

En la vista oral, el denunciante se ratificó en su denuncia y el denunciado no compareció, pese a haber sido citada con arreglo a las formalidades legales.

El Ministerio Fiscal interesó la condena del acusado como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P., interesando la imposición al acusado de una pena de 40 días multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a abonar en concepto de responsabilidad civil la suma de 45 euros.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El día 18 de junio de 2015, el acusado Miloud Bouchia, intentó salir del establecimiento Base Sport Center de la localidad de Melilla, sin abonar el importe de 45 euros correspondiente al importe de dos prendas, en concreto unas camisetas, que resultaron deterioradas y que no pueden ser puestas a la venta y por las que el establecimiento perjudicado reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se acaban de relatar son legalmente constitutivos de una falta de HURTO, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal.

La infracción de hurto, tanto en su configuración de delito como de falta requiere como elementos configuradores:

- a) Tomar un bien mueble ajeno, implicando dicha acción un acto de desposesión, esto es, de traslado de la cosa de la esfera del poseedor o detentador a la del autor del ilícito, sin ser preciso un cambio de lugar, aunque sí una disponibilidad sobre la cosa.
- b) Concurrencia del ánimo de lucro que debe guiar la acción.
- c) Que la toma del bien se realice en contra de la voluntad de su dueño y sin emplear violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

El ánimo de lucro preciso puede definirse «prima facie» como la intención de obtener una ventaja patrimonial directa como correlato del apoderamiento de las cosas ajenas, lo que implica la intención de tener la cosa como propia, o de obtener cualquier clase de ventaja o utilidad, ánimo que sin presunción legal de culpabilidad se puede inferir por el solo hecho de la sustracción, pero que también puede ser desvirtuado en caso de que existan aspectos objetivos que lo avalen, por la constancia de otros móviles en contrario, bien que resulten probados, bien que su existencia se desprenda de las actuaciones.

SEGUNDO.- De dicha falta resulta criminalmente responsable, en concepto de autor directo, material y culpable, el acusado, al realizar la conducta indicada en los hechos probados.

Ello ha resultado acreditado en el acto del juicio a través del testimonio exclusivo de la representante del establecimiento, que resulta claro, preciso y contundente, ya que es verosímil, toda vez que resulta ratificado por el contenido del atestado, es persistente, porque mantiene la misma versión de lo ocurrido en Sala y no existe indicio alguno de enemistad entre las partes.

Por su parte, el denunciado no ha ofrecido prueba alguna en su descargo, siendo ésta una cuestión que sólo a él puede perjudicar.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 623.1, 16, 62 y 50 del Código Penal se impone al acusado una pena de 40 días multa con una cuota diaria 'de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que serán cumplidos en régimen de localización permanente en prisión, al no tener domicilio conocido. La extensión de la multa se fija en atención a la gravedad de los hechos y la cuota en atención a su situación económica, al ignorarse ésta por completo.

CUARTO.- El artículo 123 del Código Penal manifiesta taxativamente que "las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta", debiendo señalar la sentencia, cuando fueren varios los procesados, la parte proporcional de que cada uno de ellos deba responder, según establecen los artículos 239 y 240-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

SE ACUERDA CONDENAR a Miloud Bouchia como autor, criminalmente responsable, de una falta de HURTO, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de **40 días multa con una cuota diaria de 6 euros (240 euros), con responsabilidad**

personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que serán cumplidos en régimen de localización permanente en prisión. Asimismo, condeno a Miloud Bouchia a abonar al establecimiento perjudicado la suma de 45 euros en concepto de responsabilidad civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Procédase a comunicar el fallo de esta sentencia, tan pronto sea firme, a las brigadas de policía judicial de la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Melilla y de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla a los efectos legales correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1632.- NOTIFICACIÓN A D. MATUOG ABDERRAHAMEN, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 46/2015.

FAI JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000046/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005825

Delito/Falta: FALTA DE DESOBEDIENCIA A AUTORIDAD O AGENTES

Contra: MATUOG ABDERRAHAMEN

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio de Faltas inmediato n.º 46/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Emilio de Lamo de Espinosa Vázquez de Sola M^a, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de hurto, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciante los agentes de policía local 2 con n.º 2008 y n.º 2023 y como denunciado Matuog Abderrahamen y resulta lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo de la comisión de la falta que se les imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que se resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández

Sentencia: 00095/2015

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 46/2015

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA N.º 95/15

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 30/06/2015.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de la Ciudad Autónoma de Melilla y su Partido, habiendo visto el expediente de juicio de faltas de referencia, sobre falta de **DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD Y SUS AGENTES**, en virtud de atestado, y como implicados:

Testigos: Funcionarios de Policía Local 2008 y 2023.

DDO: Matuog Abderrahmen.

Ministerio Fiscal

Dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **19/06/2015**, tuvo entrada en este Juzgado un atestado, que dio lugar a la incoación del presente juicio de faltas.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente, quedó señalada la celebración del juicio oral para el día de hoy, compareciendo todas las partes.

El Ministerio Fiscal interesó el dictado de una sentencia absolutoria por no revestir los hechos relevancia penal.

Se procedió a dictar sentencia absolutoria in voce, que fue declarada firme ante la decisión del Ministerio Fiscal de no recurrir.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Con fecha **19/06/2015**, tuvo entrada en este Juzgado un atestado, que dio lugar a la incoación del presente juicio de faltas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del principio acusatorio que rige en el juicio de faltas, como recuerda la Sentencia del Tribunal Constitucional 56/94, de 24 de febrero, entre otras, el Juez no puede juzgar y condenar sin previa acusación formulada por quien tenga legitimación para hacerla. Existen diversas sentencias del Tribunal Constitucional (47/1991, 25/1993) así como del Tribunal Supremo (27 de marzo de 1990, 25 de setiembre de 1991, 29 de mayo de 1992 y 1 de julio de 1993, que son plenamente aplicables al juicio de faltas, las cuales expresan que sin acusación no puede haber ni proceso ni condena y

que, por ello, el órgano judicial en ningún caso puede condenar por aquello que no ha sido objeto de acusación, o , lo que es lo mismo, no puede condenar de oficio (sentencia del Tribunal Supremo de 8 de febrero de 1993).

En el caso de autos, no se ha formulado acusación, por lo que procede el dictado de una sentencia absolutoria por falta de pruebas.

SEGUNDO.- Las costas procesales serán de oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 del Código Penal y 240-2.º, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Absuelvo a Matuog Abderrahmen, de toda responsabilidad criminal derivada de las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia es firme y frente a ella no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex LO 15/99, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal).



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

1633.- NOTIFICACIÓN A D. BAGHDAD HADJ DAOUADJI, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 47/2015.

FAI JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000047/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005851

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: OLIVER CHIAPPETTI

Contra: BAGHDAD HADJ DAOUADJI

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º47/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Emilio de Lamo de Espinosa Vázquez de Sola M^a, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de hurto, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciante LIDL con representante legal Olivier Chiapeti y como denunciado Bagdad Hadj Daouadji y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión de la falta que se le imputaba.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández

SENTENCIA: 00092/2015

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 47/2015

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA N.º 92/2015

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 30 de junio de 2015.

Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, habiendo visto el expediente de juicio de faltas inmediato número 47/2015, sobre HURTO, en virtud de denuncia, con asistencia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como implicados:

DTE: Lidl, REPRESENTANTE LEGAL Olivier Chiapeti.

DDO: Baghdad Hadj Daouadj.

Dicta la presente resolución, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de junio de 2015, tuvo entrada en este Juzgado atestado instruido por la Comisaría de Policía de Melilla, por una presunta falta de HURTO, habiéndose incoado en virtud del mismo el presente juicio de faltas inmediato.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente, quedó señalada la celebración del juicio oral para el día de hoy, siendo citados los arriba reseñados.

En la vista oral, el denunciante se ratificó en su denuncia y el denunciado no compareció, pese a haber sido citada con arreglo a las formalidades legales.

El Ministerio Fiscal interesó la condena del acusado como autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del C.P., interesando la imposición al acusado de una pena de 40 días multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como a abonar en concepto de responsabilidad civil la suma de 25,99 euros

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- El día 19 de junio de 2015, el acusado Baghdad Hadj Daouadj, intentó salir del establecimiento Lidl de la localidad de Melilla, sin abonar el importe de 25,99 euros correspondiente al importe de diversos productos, en concreto desodorantes y camisetas, que resultaron deterioradas y que no pueden ser puestas a la venta y por las que el establecimiento perjudicado reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se acaban de relatar son legalmente constitutivos de una falta de HURTO, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal.

La infracción de hurto, tanto en su configuración de delito como de falta requiere como elementos configuradores:

- a) Tomar un bien mueble ajeno, implicando dicha acción un acto de desposesión, esto es, de traslado de la cosa de la esfera del poseedor o detentador a la del autor del ilícito, sin ser preciso un cambio de lugar, aunque sí una disponibilidad sobre la cosa.
- b) Concurrencia del ánimo de lucro que debe guiar la acción.
- c) Que la toma del bien se realice en contra de la voluntad de su dueño y sin emplear violencia o intimidación en las personas o fuerza en las cosas.

El ánimo de lucro preciso puede definirse «prima facie» como la intención de obtener una ventaja patrimonial directa como correlato del apoderamiento de las cosas ajenas, lo que implica la intención de tener la cosa como propia, o de obtener cualquier clase de ventaja o utilidad, ánimo que sin presunción legal de culpabilidad se puede inferir por el solo hecho de la sustracción, pero que también puede ser desvirtuado en caso de que existan aspectos objetivos que lo avalen, por la constancia de otros móviles en contrario, bien que resulten probados, bien que su existencia se desprenda de las actuaciones.

SEGUNDO.- De dicha falta resulta criminalmente responsable, en concepto de autor directo, material y culpable, el acusado, al realizar la conducta indicada en los hechos probados.

Ello ha resultado acreditado en el acto del juicio a través del testimonio exclusivo de la representante del establecimiento, que resulta claro, preciso y contundente, ya que es verosímil, toda vez que resulta ratificado por el contenido del atestado, es persistente, porque mantiene la misma versión de lo ocurrido en Sala y no existe indicio alguno de enemistad entre las partes.

Por su parte, el denunciado no ha ofrecido prueba alguna en su descargo, siendo ésta una cuestión que sólo a él puede perjudicar.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 623.1, 16, 62 y 50 del Código Penal se impone al acusado una pena de 40 días multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que serán cumplidos en régimen de localización permanente en prisión, al no tener domicilio conocido. La extensión de la multa se fija en atención a la gravedad de los hechos y la cuota en atención a su situación económica, al ignorarse ésta por completo.

CUARTO.- El artículo 123 del Código Penal manifiesta taxativamente que “las costas procesales se entienden impuestas por ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta”, debiendo señalar la sentencia, cuando fueren varios los procesados, la parte proporcional de que cada uno de ellos deba responder, según establecen los artículos 239 y 240-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

SE ACUERDA CONDENAR a Baghdad Hadj Daouadj como autor, criminalmente responsable, de una falta de HURTO, prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de **40 días multa con una cuota diaria de 6 euros (240 euros), con responsabilidad**

personal subsidiaria en caso de impago a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que serán cumplidos en régimen de localización permanente en prisión. Asimismo, condeno a Baghdad Hadj Daouadj a abonar al establecimiento perjudicado la suma de 25,99 euros en concepto de responsabilidad civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es apelable en ambos efectos, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, recurso que ha de interponerse ante este Juzgado y que debe formalizarse por escrito, siendo el plazo para ello el de cinco días a partir de su notificación.

Procédase a comunicar el fallo de esta sentencia, tan pronto sea firme, a las brigadas de policía judicial de la Jefatura Superior del Cuerpo Nacional de Policía de Melilla y de la Comandancia de la Guardia Civil de Melilla a los efectos legales correspondientes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.